

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1399**

### **VISTO**

La necesidad de modernizar, fortalecer, adecuar y articular el sistema agroalimentario de nuestro municipio y el de la provincia a los nuevos modelos internacionales en vigencia; y,

### **CONSIDERANDO**

Que la provincia ha creado por decreto número 0206 del 28 de diciembre del 2007 la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.-

Que la ley orgánica de Municipios 2756/39 establece derechos y obligaciones de los municipios en materia agroalimentaria.-

Que el código bromatológico de la provincia de santa fe, en los artículos 1381, 1384, 1385 establece autonomía local en materia agroalimentaria.-

Que el decreto provincial 9133/56, ratificado por ley provincial 4933/58, reconoce específicamente la potestad local en materia agroalimentaria.-

Que nuestra Municipalidad se encuentra trabajando en la materia; ya que cuenta con la Cabina Sanitaria creada por Ordenanza Nº 936/1998, el Área de Bromatología, Cabina Sanitaria y Laboratorio de Control de Aguas y Análisis de Productos Alimenticios, creada por Ordenanza Nº 1081/2002.-

Que los organismos internacionales plantean la necesidad de dar mayor jerarquía, integración, transparencia, y vinculación a todo el sistema agroalimentario.-

Que la integración de toda la cadena agroalimentaria que vincule salud/producción y lo público con lo privado, es hoy una necesidad para lograr la seguridad alimentaria buscada.-

Que una adecuación del organismo actual en una Área única de alimentos permitirá dar mayor fortaleza al sistema.-

Que una adecuación de la estructura de funcionamiento permitirá poner a nuestro municipio y a la Provincia de Santa Fe nuevamente a la vanguardia de los sistemas alimentarios de las Américas.-

Que la seguridad alimentaria es una exigencia del mundo actual y promoverla una obligación de los Estados.-

Que los ciudadanos con prescindencia del lugar que ocupen en la cadena agroalimentaria, exigen que prevalezca la producción de alimentos seguros sobre cualquier otro tipo de intereses.-

Que el carácter intersectorial que tiene la producción, elaboración, comercialización y consumo de alimentos le dan complejidad al sistema, por lo que se hace imprescindible disponer de instrumentos que hagan a la gestión integral en toda la cadena.-

Que se hace necesario un profundo replanteo de las políticas de seguridad alimentaria, que permita afrontar los problemas que puedan asociarse a seguridad y calidad de los agroalimentos.-

Que en diciembre de 1999, la Comisión Europea presentó una propuesta que dio lugar al Libro Blanco sobre la Seguridad Alimentaria en donde se contempla la creación de organismos de Seguridad alimentaria análogos en los diferentes países, constituyendo entre todos ellos una red de cooperación e intercambio de información científico/técnica.-

Que los principios contenidos en el Libro Blanco de la Seguridad Alimentaria, se refieren a la inocuidad de los productos alimenticios basada en una consideración integral de la cadena alimentaria; al análisis de los riesgos alimentarios, bajo la triple consideración de la evaluación, gestión y comunicación de riesgos, como herramienta más adecuada para promover los mayores niveles de protección y confianza de los consumidores; a la necesidad de fundamentar la gestión de los riesgos llevada a cabo por las autoridades competentes, en evaluaciones científicas generadas desde la excelencia y la independencia; así como a la transparencia que debe guiar todas estas actuaciones.-

Que todo ello viene a ratificar la conveniencia y oportunidad de constituir un Área de Seguridad Alimentaria que, conjugando diferentes actores sociales de la cadena en un marco integrador, propicie una gestión eficaz de la seguridad de los alimentos inspirada y potenciada por dichos principios.-

Que la creación de un Área de Seguridad Alimentaria, vendría a dar respuesta a las necesidades de integrar a todos aquellos actores públicos y privados que promueven la seguridad de los productos y procesos alimenticios y en consecuencia, proceder a articularse en un solo organismo.-

Que es necesario proteger los intereses de los actores de la cadena actuando bajo los principios de transparencia e independencia y adoptando sus decisiones previa valoración científica/técnica rigurosa y de excelencia de los peligro/riesgo

existentes, con la participación activa de los productores, elaboradores, comercializadores, consumidores y la comunidad científica.-

Que es necesario que el Área asuma una función relevante en la definición de las nuevas necesidades normativas y ejecutivas relativas a la seguridad alimentaria y, en su caso, incorporar en su ámbito de actuación aspectos emergentes que directa o indirectamente estén relacionadas con la cadena agroalimentaria.-

Que es necesario proteger la salud pública, contribuyendo a que los alimentos destinados al consumo humano (considerando la cadena alimentaria en su integridad desde la producción primaria hasta el consumo) sean seguros y que garanticen su calidad nutricional y la promoción de la salud.-

Que es necesaria la creación de una Área de Seguridad Alimentaria destinada a coordinar las actividades de Cabina Sanitaria, Área de Bromatología y Laboratorio de Control de Aguas y Análisis de Productos Alimenticios, establecidos según Ordenanzas 1081/2002 y 1082/2002, para dar una mayor operatividad al sistema en los tiempos actuales.-

Que se hace necesario vincular a las Áreas de Salud, Producción, Educación y Cultura para lograr la integración de la cadena agroalimentaria desde el campo a la mesa.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

## **O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1º:** Crease la “**ÁREA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA CIUDAD DE FIRMAT**”, en adelante llamada “**EL ÁREA**”, como dependencia dentro del ámbito de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Educación, quién tendrá a su cargo la dirección estratégica, evaluación y control de los resultados de la actividad del Área, con las siguientes características:

- a) Dicha dependencia tendrá a su cargo las funciones inherentes a la seguridad alimentaria, las actividades y funciones de Cabina Sanitaria y del Laboratorio de Control de Aguas y Análisis de Productos Alimenticios. Dependerá de la Secretaría Gobierno, Cultura y Educación, al que corresponderá su dirección estratégica, la evaluación de los resultados de su actividad en seguridad alimentaria.-
- b) Los agentes que se desempeñen en el “Área”, estarán sujeto a las obligaciones establecidas por la Ley 9286 (Estatuto), y las demás que en

virtud de la actividad específica estableciera el Departamento Ejecutivo Municipal por decreto.-

**ARTÍCULO 2º:** A los efectos de la presente ordenanza se define como Seguridad Alimentaria al derecho de todas las personas de disponer en todo momento de alimentos inocuos, nutritivos y culturalmente aceptables, necesarios para llevar una vida sana y activa que les permita desarrollar todas sus potencialidades.

Comprende la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano y la identidad de los mismos; los aspectos de sanidad animal y sanidad vegetal que incidan directa o indirectamente en la seguridad alimentaria y cualquier otro que se le asigne a la luz de los avances científicos y las nuevas demandas sociales.

**ARTÍCULO 3º:** Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ordenanza, las siguientes actividades:

- a) *Formular, ejecutar y evaluar* las políticas públicas relativas a la seguridad alimentaria, en coordinación con otros organismos y/o áreas competentes.
- b) *Desarrollar* consumidores responsables y ofrecerles una base para elegir con conocimiento de causa los alimentos que consumen, a través de cursos de capacitación en escuelas, en medios de comunicación, y de la forma que crean conveniente.-
- c) *Desarrollar* productores, elaboradores y expendedores responsables y ofrecerles una base científico /técnica para la producción de alimentos seguros.
- d) *Auditar el desarrollo y la implementación de las buenas de manufacturas.-*
- e) *Asesorar al* municipio, en su relación con los organismos nacionales e internacionales públicos y/o privados con jurisdicción en la materia.-

**ARTÍCULO 4º:** El Área realizara sus actividades en conformidad con los siguientes objetivos:

**1. Generales:**

Promover la seguridad alimentaria, como aspecto fundamental de la salud pública, y el desarrollo productivo ofreciendo garantías e información objetiva a los productores, elaboradores, expendedores y consumidores de la cadena agroalimentaria.-

## **2. Particulares:**

Propiciar la colaboración y coordinación de los organismos públicos y privados competentes en materia de seguridad alimentaria y desarrollo productivo, mediante la interacción en toda la cadena agroalimentaria.-

Funcionar como centro de referencia de ámbito municipal en la evaluación de los riesgos referidos a la seguridad de los alimentos, y en la gestión y comunicación de aquellos.

Actuar con independencia y transparencia, basadas en la información científica y técnica oportuna y disponible.

## **ARTÍCULO 5º: Las funciones del Área serán:**

- a) Coordinar y evaluar las actuaciones de los organismos con competencia directa o indirecta en inocuidad alimentaria.-
- b) Programar, coordinar y evaluar los sistemas productivos auditando las producciones alimentarias previstos por la normativa vigente.-
- c) Censar y actualizar los recursos, públicos o privados, relacionados con la seguridad alimentaria, favoreciendo las relaciones entre ellos.-
- d) Programar y promover estudios y trabajos de investigación innovadores en seguridad alimentaria.-
- e) Diseñar programas anuales de estudios prospectivos en materia de seguridad alimentaria.-
- f) Asesorar a la Administración Pública en la planificación y desarrollo de sus políticas alimentarias.-
- g) Promover las acciones de información, educación y difusión que sean precisas para consumidores y usuarios de los sectores de producción, transformación, distribución y manipulación en los términos que se determinen.
- h) Elaborar un procedimiento general de actuación para situaciones de crisis y emergencia alimentarias, así como conformar una red de alerta sobre seguridad alimentaria en el territorio municipal y su integración a sistemas de alerta local, regional, provincial y nacional.-
- i) Establecer procedimientos normalizados reconocidos internacionalmente a los efectos del control de la seguridad y calidad

de los alimentos, así como la aprobación de procesos y la habilitación de establecimientos.-

- j) Procurar la simplificación y unificación de las normas en materia de agroalimentos, formular propuestas, recomendar y asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal para la elaboración de normas que favorezcan a la seguridad alimentaria.-
- k) Proporcionar a las administraciones competentes el asesoramiento científico y técnico en sus actuaciones normativas y ejecutivas.-
- l) Articular con otras áreas el asesoramiento científico en materia de nutrición humana.-
- m) Identificar las necesidades de formación continua de los profesionales en materia agroalimentaria y diseñar programas capacitación y entrenamiento.-
- n) Constituir las bases de datos que puedan colaborar al desarrollo armónico del sistema.-
- o) Impulsar tanto el estudio como el seguimiento epidemiológico de las enfermedades de transmisión alimentaria.-
- p) Aplicar el análisis de peligro/riesgo, en el ámbito de la actuación del Área.-
- q) Desarrollar y coordinar una red de alerta alimentaria.-
- r) Implantar, gestionar y coordinar el registro municipal, provincial, nacional de empresas y alimentos.-
- s) Redactar un informe anual para presentar ante la secretaria correspondiente que refleje las actuaciones oficiales y que analice la situación general de la seguridad alimentaria del Municipio, señalando los campos prioritarios de acción y los riesgos emergentes.-
- t) Relacionarse con Autoridades Alimentarias: locales, provinciales, nacionales, y con otras instituciones internacionales en el ámbito de la seguridad alimentaria.-
- u) Desarrollar e implementar planes para situaciones de crisis específicas en cada caso, que cuenten con los medios necesarios para el cumplimiento eficiente del mismo.-

- v) Estimular el rescate cultural de las tradiciones agroalimentarias del municipio y la provincia.-
- w) Impulsar la distinción de las producciones agroalimentarias en sus distintas formas: indicación de procedencia, denominación de origen, producciones orgánicas etc..-
- x) Coordinar y verificar las actividades de Cabina Sanitaria, Laboratorio de Control de Aguas y Análisis de Productos Alimenticios.-
- y) Crear y mantener actualizado un Registro Municipal de Establecimientos para Elaboradores y/o Microemprendedores Locales.-
- z) Crear y mantener actualizado un Registro Municipal de Productos Alimenticios para Elaboradores y/o Microemprendedores Locales.-

**ARTÍCULO 6º:** El Área funcionará con un Coordinador, y demás dependientes que se asignen a la misma.-

**ARTÍCULO 7º: Normas de aplicación**

El Área será el organismo natural de aplicación de:

- a) Codex Alimentarius.
- b) Ley 18.284/69 Código alimentario argentino.
- c) Ley 22.375/81 Federal de carnes.
- d) Decreto 4238/68 Inspección de productos subproductos y derivados de origen animal.
- e) Ley 2.998/41 Código Bromatológico Provincial.
- f) Ley 10.745/91 Tasas y aranceles bromatológicos.
- g) Decreto 815/99 Sistema nacional de control de alimentos.
- h) Decreto 0206/08 Creación Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.
- i) Ordenanzas, Decretos y Resoluciones municipales.
- j) Todo otra norma que regle en la materia agroalimentaria a nivel municipal, provincial, nacional e internacional creada o a crearse.

**ARTÍCULO 8º: De la jurisdicción municipal, provincial y nacional**

- a) El Municipio, a través del Área, podrá mediante la firma de convenios o acuerdos con diferentes municipios y comunas conformar y/o representar una región para la realización de diferentes trámites y/o actividades que se crean conveniente para el afianzamiento del sistema agroalimentario.-

- b) El Municipio, a través del Área, podrá mediante la firma de convenio o acuerdos con la Agencia Provincial de Alimentos coordinar la realización de diferentes trámites y/o actividades que se crean conveniente para el afianzamiento del sistema agroalimentario.-
- c) El Área será el organismo natural de aplicación de las normas correspondientes al artículo 7º dentro de su jurisdicción y articulará con la Agencia Provincial toda aquella actividad que por su característica tenga efecto interjurisdiccional mediante políticas integradoras entre el Área local y la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria provincial.-
- d) Los fondos provenientes del cobro de tasa y/o aranceles que se generen por las actividades en materia agroalimentaria a nivel local y que no tengan efecto interjurisdiccional serán percibidas íntegramente por el municipio y estarán contemplados en Ordenanza Fiscal Tributaria.-
- e) Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso d se crea la Tasa Agroalimentaria Municipal.-
- f) Las que por sus características tengan efecto interjurisdiccional serán coparticipables con la provincia de acuerdo al grado de descentralización que se acuerde con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.-
- g) Las políticas aplicadas desde el nivel municipal por el área serán las construidas por consenso con los actores locales y de manera articulada con la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria provincial, respetando las realidades socioculturales y económicas.-

**ARTÍCULO 9º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISEIS  
DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.-**

Concejo Municipal de Firmat  
**Natalia Aguirre**  
Secretaría Ad-Hoc

Concejo Municipal de Firmat  
**Dra. Silvina Casas**  
Presidente